



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MDP/LC

Pichari, 21 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2023, la Opinión Legal N° 0101-2023-MDP/AL/JECHG del 20 de marzo de 2023, el Informe N° 0492-2023-MDP/OPP del 15 de marzo de 2023, Informe N° 0569-2023-MDP/GEyDS/PHH-G de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 108-2023-MDP/GEyDS/SEDAP/RTUV-R de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 0541-2023-MDP/GEyDS/PHH-G de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 75-2023-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R del 08 de marzo 2023, Informe N° 122-2023-MDP-OFEP/TSE/D del 28 de febrero de 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de sus competencias;

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que, las ordenanzas "son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MDP/LC

mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2023, se trató como Agenda: la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/LC Y RECOBRAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDP-LC, Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 182° DEL CAPÍTULO X: DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015- MDP-LC", en atención a la solicitud del Informe N° 75-2023-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R del 08 de marzo del 2023, del Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la incorporación del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL EN EL ROF, y al Informe N° 108-





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MDP/LC

2023- MDP/GEyDS/SEDAP/RTUV-R del 09 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de SEDAP, solicita la modificación del artículo 182º y el anexo I del Organigrama Institucional del ROF 2015, para la creación de la UGM y funciones;

Que, con Informe N° 0569-2023-MDP/GEyDS/PHH-G de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social remite a Gerencia municipal la solicitud de la modificación del artículo 182º y el anexo I del Organigrama Institucional del ROF 2015, para la creación de la UGM y funciones;

Que, con Informe N° 0492-2023-MDP-OPP del 15 de marzo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: *"estando en proceso de modernización en virtud al Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, resulta pertinente proponer la modificación del Artículo 182 del CAPÍTULO X: DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari cuya vigencia data desde el ejercicio 2015, para lo cual es necesario dejar en suspenso la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/LC del 27 de mayo del 2022 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, en tanto se adecúen las necesidades a pedido de la actual gestión en coordinación con la sociedad civil y con sujeción a las normas vigentes en la materia"*;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0101-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 20 de marzo de 2023, el asesor Legal, Abog. Jorge Chenett García, previa evaluación, opina que es viable: a) atender la propuesta sobre la INCORPORACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM, al ROF y modificar el numeral 06.4.2 del capítulo IX del título II de la división de saneamiento básico rural por división de salud y área técnica Municipal "ATM", en el ROF, precedentemente derogar la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/LC del 27 de mayo de 2022, b) promulgar la ordenanza que ordena la *"vacatio legis"* de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/LC del 27 de mayo de 2022 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, y recobrar la vigencia de la ordenanza Municipal N° 004- 2015-MDP-LC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichari;

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/LC del 27 de mayo del 2022, no se ajustan a la realidad de las necesidades del Distrito de Pichari,

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9, artículos 39, 40, y numeral 3.2 del artículo 83 de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades y con el voto unánime del concejo municipal, y la dispensa de trámite de aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VACATIO LEGUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/LC Y RECOBRAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDP-LC.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MDP/LC

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA VACATIO LEGUIS, de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/LC del 27 de mayo de 2022, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP-LC del 08 de abril de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a los antecedentes descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el artículo 182 de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP-LC en los siguientes términos:



Artículo 182.- Los órganos desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Pichari, se crean con la finalidad de desconcentrar funciones y servicios en bien de la comunidad en general. Son órganos desconcentrados los siguientes:

- **Unidad de Gestión Municipal – UGM**

Funciones de la Unidad de Gestión municipal (UGM):



1. Formular, proponer y aplicar normas, programas y proyectos para la gestión de los servicios de saneamiento con autonomía en su gestión, en el marco de lo establecido por la superintendencia Nacional de servicios de saneamiento (SUNASS) organismo técnico de la administración de los servicios de saneamiento (OTASS) y en concordancia con los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial Distrital.



2. Proveer a los usuarios de los servicios de saneamiento, en condiciones de calidad y a costo razonable, de acuerdo a lo establecido en la ley y su reglamento.

3. Informar con prioridad a los usuarios de los servicios y a las autoridades que corresponda, sobre las características de los servicios, los planes y obras de saneamiento, así como sobre las variaciones en las condiciones de prestación de los servicios con la suficiente antelación.



Celebrar con los usuarios el contrato de suministro o similar.

4. Prestar a quien lo solicite, en el ámbito de prestación, el servicio o los servicios de saneamiento que tenga a su cargo, de acuerdo con el contrato de explotación o similar otorgado.



5. Disponer de los medios físico, electrónico o telemáticos para que los usuarios puedan manifestar sus inquietudes y obtener información sobre las condiciones del servicio o las variaciones de los mismos, así como sobre las facturas o cobros de los servicios prestados o no provistos.

6. Informar a los usuarios, por medio de amplia difusión local, sobre los conceptos tarifarios de los servicios que se prestan y las variaciones de los mismos, con antelación a que estas se produzcan.

7. Operar y mantener las instalaciones y equipos en condiciones adecuadas para prestar el servicio o los servicios de saneamiento, conforme a lo convenido en el contrato de explotación.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2023-A-MDP/LC

9. Ampliar y renovar oportunamente la infraestructura y las instalaciones del servicio o de los servicios de saneamiento, para que estén en capacidad de atender el crecimiento de la demanda, acorde con el plan de desarrollo urbano o el que corresponda.



10. Brindar a la SUNASS, o a quien corresponda, las facilidades que requiera para efectuarlas inspecciones correspondientes en los sistemas de los servicios de saneamiento o en las instalaciones del prestador de los servicios.

11. Proporcionar la información técnica, contable, financiera y de otra índole que las SUNASS el OTASS o quien corresponda le solicite, de acuerdo a las normas sectoriales.



12. Interconectar sus instalaciones a otros prestadores, por necesidades de carácter técnico o de emergencia que disponga la SUNASS.

13. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

14. Las demás que le asigne el/la Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR, el numeral 06.4.2 del Capítulo IX del Título II de la "División de salud y saneamiento básico rural" por "**División de salud y Área técnica Municipal (ATM)**"

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari y en el portal de transferencia estándar del Estado Peruano.

ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEPTIMO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes pendientes



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
G.M.
G.S.M.
RENTAS
OAF
Pag. Web